

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución de la Unidad de Administración N° 010-2022-MIDIS-PNPDS-UA

Magdalena del Mar 19 de julio del 2022

VISTO:

El Informe N° 000355-2022-MIDIS/PNPDS-CABA de fecha 13 de julio de 2022, de la Coordinación de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 003-2022-MIDIS/PNPDS-UA-CABA-VHC de fecha 12 de julio de 2022 y demás documentos que lo acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del Decreto legislativo en mención, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que la componen;

Que, asimismo el artículo 11° del citado Decreto, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones, y (iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles; señalando en el artículo 20° que el componente de "Administración de Bienes" comprende las siguientes actividades: (i) El almacenamiento de bienes muebles, (ii) la distribución, (iii) el mantenimiento, y la (iv) disposición final;

Que, en dicho marco jurídico con fecha 28 de julio de 2021, se publicó la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que tiene como finalidad establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión de almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales

Que, el artículo 50° de la acotada Directiva, señala que la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja: asimismo, en su artículo 51°, señala las causales de baja de bienes muebles, entre las cuales se encuentra en su literal a) Excedencia, cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados; y

Que, el numeral 33.3. del artículo 33 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, sobre custodia de bienes muebles señala lo siguiente, la La permanencia de los bienes muebles en el almacén no debe superar los doce (12) meses desde su fecha de ingreso físico, exceptuando aquellos bienes muebles que por su necesidad ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentren debidamente justificados por el área usuaria.

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 52°, corresponde al responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, la elaboración y presentación del Informe Técnico solicitando la baja de los bienes muebles a la Oficina General de Administración, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva; quien emite la Resolución Administrativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-MIDIS/PNPDS-UA-CABA-VHC de fecha 12 de julio de 2022 el Especialista de Almacén y Control Patrimonial informa a la Coordinación de Abastecimiento que se encuentran bienes en custodia de almacén con baja rotación y se viene manteniendo por buen tiempo, aproximadamente 2 años con 5 meses, ocupando innecesariamente el espacio físico establecido como Almacén institucional, ya que debe contar con espacios definidos para un adecuado flujo de las actividades que permitan brindar un óptimo nivel de servicio de almacenamiento y distribución de bienes destinados a satisfacer directamente a la necesidad a las diferente orgánicas de la entidad; señalando que dichos bienes corresponden a sobres manilas tamaño extraoficio y de sobres manilas tamaño A4, los cuales desde el ingreso a Almacén Central desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de mayo del 2022, tienen una tendencia a ser utilizados mínimamente; siendo su valor total de S/. 40,534.53

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

(Cuarenta mil quinientos treinta y cuatro con 53/100 Soles); por lo cual informa y recomienda dar de baja por la causal de excedencia a dichas existencias de Almacén por baja rotación.

Que, mediante el Informe N° 000355-2022-MIDIS/PNPDS-UA-CABA, de fecha 13 de julio del 2022 la Coordinación de Abastecimiento, remite el Informe Técnico N° 003-2022-MIDIS/PNPDS-UA-CABA-VHC, con el cual sustenta y recomienda la baja de dichos bienes fungibles (existencias), de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Con el visado del Coordinador de Abastecimiento;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y el uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Aprobar** la baja de los registros de almacén y contable del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad en Situación de Pobreza - CONTIGO por la causal de Excedencia, de los bienes muebles pertenecientes a las existencias de Almacén, cuyos detalles y características figuran en el Anexo que forma parte del presente, por un valor total de S/. 40,534.53 (cuarenta mil quinientos treinta y cuatro con 53/100 Soles), en aplicación de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01;

Artículo 2°. – **Disponer** que la Coordinación de Abastecimiento, a través del Área de Almacén, registre la baja de bienes de suministro de funcionamiento aprobados en la presente Resolución Administrativa;

Artículo 3°. – **Disponer** que la Coordinación de Contabilidad y Finanzas, registre la baja contable de los bienes aprobados en la presente Resolución Administrativa;

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sustentará la extracción física y contable de los citados bienes; así como su posterior transferencia, donación, subasta, destrucción o permuta, en un plazo máximo de cinco (05) meses, conforme a lo señalado en el artículo 53° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución N° 0011-2021-EF/54.01.

Artículo 6°. – **Encargar** a la oficina de la Unidad de Comunicación e Imagen, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

ANEXO
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES PARA BAJA

N°	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUENTA CONTABLE	STOCK	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL (S./.)	FECHA	O/C N°	CAUSAL DE BAJA
1	710600100180	SOBRE MANILA TAMAÑO EXTRAOFICIO	EMP X 50	1301.050102	440	11.233584	4,942.78	18/12/2019	166-2019	EXCEDENCIA
2	710600100234	SOBRE MANILA TAMAÑO A4	EMP X 50	1301.050102	4750	7.493000	35,591.75	18/12/2019	167-2019	EXCEDENCIA
TOTAL							40,534.53			

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO